



Estudio Previo No: LP-004 DE 2023

ORGANISMO: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 Datos Generales del Proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Licitación Pública

OBJETO: "CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN LAS VEREDAS EL TUNAL Y EL ESPINAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 040-COV2306-65 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA Y CORANTIOQUIA"

VALOR: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$435.064.198), valor IVA excludible que comprende los costos directos e indirectos inherentes al contrato.

PLAZO: Un (01) mes, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por el Contratista y el Supervisor designado para tal fin, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

1.2 La Descripción de la necesidad que el Municipio de Santa Fe de Antioquia pretende satisfacer con la contratación

El artículo 2° de la Constitución Política, dispone que es responsabilidad de las autoridades de la República, el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, velando principalmente por la protección de los derechos de aquellos que se encuentran en circunstancias de debilidad o están impedidos para participar en igualdad de condiciones. Postulado que retoma el artículo 209 de la Carta Política el cual establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (...)*".

Por su parte el artículo 311 de la Constitución Política, instituye como deber de los entes territoriales, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras disposiciones constitucionales y legales. A su vez, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, define que es deber de los alcaldes, dirigir la acción administrativa en sus municipios; esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio Santa Fe de Antioquia, como ente territorial tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley. Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 instituye como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, que es su responsabilidad: "*(...) Numeral 5.1 "Asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto... (...)"*".

En atención a las anteriores consideraciones, y puesto que el territorio santafereño tiene un alto déficit en saneamiento hídrico rural, presentando una problemática de contaminación en sus fuentes hídricas y suelo, se postuló proyecto ante la autoridad ambiental CORPORACIÓN

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.589-1

Correm 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



CORANTIOQUIA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA, amparados en la potestad que le asiste a las autoridades para coordinar sus actuaciones, de tal manera que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado; gestión a partir de la cual se logró la suscripción del Convenio Interadministrativo Nro. 040-COV2306-65 de 2023, en adelante convenio origen, en el cual se articulan esfuerzos entre CORANTIOQUIA y EL MUNICIPIO. Siguiendo con su proyecto de ofrecer soluciones a los ciudadanos cuyos hogares no cuentan con una red de alcantarillado, atendiendo las orientaciones consignadas en la precitada Ley 142 de 1994 y dando cumplimiento a los lineamientos, diseños, responsabilidades y normativas dictadas por CORANTIOQUIA y definidas en el convenio origen, el Municipio debe contratar la instalación y puesta en funcionamiento de 44 sistemas sépticos (42 en la vereda El Tunal y 2 en la vereda El Espinal), incluyendo su inoculación, acciones que coadyuvarán en el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales, que consagra el Saneamiento Ambiental como un servicio público a cargo del Estado y que permitirán la conservación y saneamiento de los recursos hídricos del Municipio, para mejorar las condiciones de saneamiento básico rurales en focos necesitados en las veredas El Tunal y El Espinal, con el fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales.

Conforme a la estructura organizacional de la Administración Municipal y dando cumplimiento a las actividades que se enmarcan en el quehacer misional de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los trámites que se susciten con ocasión del proceso que aquí se sustenta, estarán a cargo de la Secretaria de Despacho de esta área.

Entre las principales actividades que realiza la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se destacan:

- Definir e implementar estrategias para proteger y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
- Garantizar la formulación, seguimiento, control y evaluación de planes, programas y proyectos en materia ambiental y rural.
- Coordinar la implementación de proyectos o acciones para la protección y conservación de la flora y fauna del Municipio.
- Dirigir la vigilancia y control en materia ambiental conforme la normatividad vigente.
- Proponer el desarrollo de obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua, afectados por vertimientos del Municipio, así como, programas para la gestión integral de los residuos sólidos de control a las emisiones contaminantes del aire. Desarrollar programas de fomento del aumento de la cobertura vegetal arborización y ornamentación del departamento en particular mediante la utilización de especies promisorias.

Ordena el artículo 365 de nuestra Constitución Política que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo que es uno de sus deberes asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, el artículo 366 señala el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como un objetivo fundamental de la actividad estatal, dejando a su cargo la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Partiendo de los postulados generales de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo a los preceptos establecidos en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que conforman el cuerpo normativo que regula los procesos de contratación pública, la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia formula el presente estudio previo, dando alcance al deber de analizar y justificar con antelación la pertinencia de adelantar un proceso de contratación; proceso con el que se pretende asegurar la correcta disposición y

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Correio 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 80

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



adecuada conducción de las aguas residuales, supliendo las necesidades de saneamiento básico en viviendas que no cuentan con acceso a una red de alcantarillado, que en la mayoría de los casos son viviendas que por su lejanía entre sí y las condiciones topográficas, dificultan su canalización a través de las redes de alcantarillado hasta las instalaciones de tratamiento de aguas. Santa Fe de Antioquia es un municipio de la república de Colombia, cuya cabecera municipal está a 58km de la ciudad de Medellín, se encuentra situado al occidente del departamento de Antioquia; limita por el norte con los municipios de Giraldo y Buriticá, por el nororiente con los municipios de Buriticá, Liborina y Olaya, por el oriente con los municipios de Olaya y Sopetrán, por el sur con los municipios de Ebéjico, Anzá y Caicedo, y por el occidente con los municipios de Caicedo, Abriaquí y Giraldo.

La falta de obras de saneamiento en estas zonas, genera niveles de contaminación hídrica que perturba no sólo los cuerpos de agua de diferente tipología y cuando se disponen al suelo generan efectos ambientales nocivos que deterioran la calidad del terreno, sino que además afectan las fuentes hídricas de las que se abastece la población cercana, al igual que los suelos que acogen los cultivos de frutas (principalmente café), verduras y hortalizas y los seres vivos; motivo por el cual es importante realizar alianzas estratégicas que permitan mejorar las condiciones actuales de la población rural y de los cuerpos de agua que son utilizados como fuentes receptoras de los vertimientos generados por las actividades diarias de estos.

Ante la necesidad sentida de la comunidad rural, la Administración Municipal ha participado en la implementación de diversos proyectos en pro del saneamiento hídrico, esto con el fin de dar solución a las problemáticas más recurrentes en el tratamiento de las aguas residuales, tal como la descarga a fuentes hídricas, a cielo abierto y diversas afectaciones por malos olores, logrando instalar 60 pozos sépticos en la vereda Marianas, 30 pozos sépticos en la vereda Churimbo y actualmente se están entregando 67 pozos en la vereda Yerbabuena y en el corregimiento Cativo; labor que espera continuar, en aras de incentivar las actividades que protejan el cuidado del medio ambiente.

El sistema de tratamiento anaeróbico de aguas residuales domésticas consiste en la degradación controlada de la materia orgánica contenida en las aguas negras domésticas, su facilidad para evacuar los residuos sólidos y descomponerlos son factores que lo convierten en una de las mejores alternativas para viviendas, locales o escuelas que se encuentran aisladas y de momento no tienen la posibilidad de conectarse a un sistema de alcantarillado establecido.

El sistema se resume en la posibilidad de vivir en vivienda digna y adecuada, gracias a la correcta instalación, adecuación y mantenimiento de pozos sépticos rurales; el correcto funcionamiento de los tanques, se asegura al evitar que el sistema acumule grasas y lodos que impidan su normal operación, lo cual se logra controlando los niveles de natas y lodos por medio de las verificaciones periódicas que consisten en dos actividades principales a las cuales se les debe hacer seguimiento: i) Remoción de natas: Cada 6 meses y ii) purga de lodos: Cada año. Para garantizar el buen funcionamiento de los pozos, es indispensable contar con la ayuda de la comunidad, quienes serán instruidos por personal capacitado que los oriente sobre las maneras de mantener en perfecto estado de funcionamiento los sistemas sépticos.

El sistema funciona por gravedad, no hay necesidad de consumos de energía externa ni del uso de piezas mecánicas ya que el proceso es biológico, generado por bacterias anaeróbicas sin emisiones de ruido, humo y olores. También ayuda a conservar y prevenir la contaminación de las fuentes de aguas superficiales o subterráneas por agentes infecciosos o diferentes microorganismos, conservando así la salud de las personas que allí habitan, a través de un proceso que comprende las siguientes etapas:

- Una primera etapa separa aguas jabonosas, aguas negras y elementos no biodegradables (trampa de grasas).

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.568-1

Carretera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023

- La segunda etapa sedimenta los sólidos contenidos y los transforma en lodos y gases (tanque digestor).
- Y la última descompone los últimos residuos de materia orgánica (tanque anaeróbico).

Los pozos sépticos permiten disminuir en un alto porcentaje la contaminación de las fuentes de agua y aseguran que se canalicen las aguas servidas hasta los sitios donde se controle que no cause erosión, apoyando a las familias de la zona rural con nuevas tecnologías para el manejo de las aguas servidas y educándolas sobre la necesidad de disminuir los impactos negativos que causamos sobre la naturaleza.

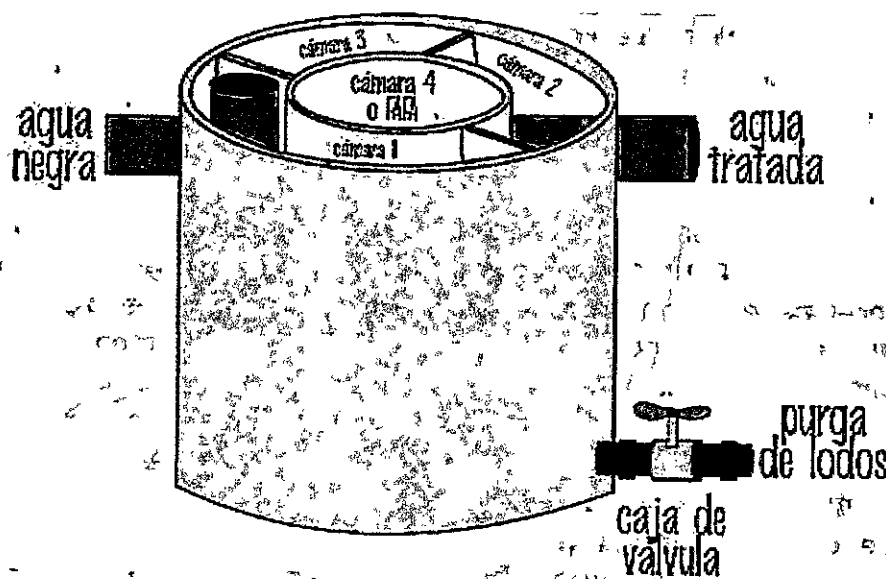
Tipo de pozos sépticos a implementar

Un tanque séptico fabricado en fibra de vidrio que se instala enterrado y tapado, su función es recibir y descontaminar las aguas residuales que se producen en nuestros hogares cuando realizamos labores cotidianas como cocinar, entrar al baño o lavar la ropa. Entre las ventajas que ofrece la fibra de vidrio en un tanque séptico, se encuentra la resistencia a la corrosión y la durabilidad frente a otros materiales.

Además, tiene mucha estabilidad dimensional y podría decirse que es un buen aislante térmico y eléctrico. Adicionalmente, gracias a su estructura es perfecto para funcionar como una pequeña planta de tratamiento, ya que a diferencia de los pozos de plástico cuenta con tres compartimientos internos, como son: tanque séptico, trampa de gases y el filtro anaeróbico de flujo ascendente, lo que le permite realizar un proceso de eliminación completo, seguro y efectivo, contribuyendo a que los mantenimientos sean más prácticos.

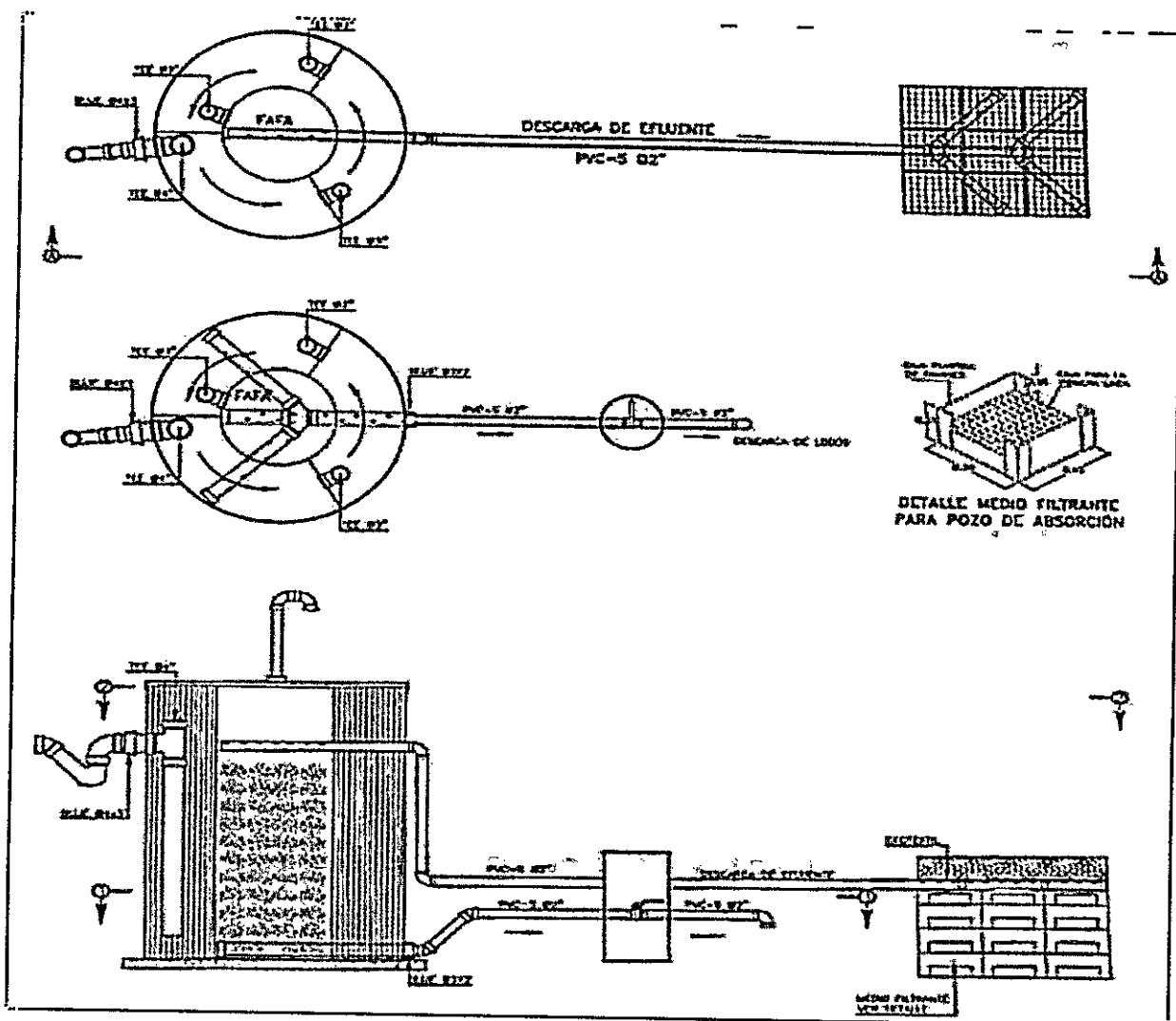
Cuando el agua contaminada entra al tanque los residuos sólidos van al fondo, en un proceso llamado sedimentación y para lograr una buena descontaminación del agua el tanque cuenta con cuatro cámaras: La primera es la trampa de grasas, la segunda y la tercera son el tanque séptico, y la cuarta (ubicada en el centro) es el filtro biológico o Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA).

Después de que el agua pasa por la trampa de grasas y por el tanque séptico ingresa en forma ascendente por el filtro biológico o FAFA que corresponde a la cuarta cámara, allí termina el proceso de tratamiento del agua donde se remueve hasta un 80% de su contaminación; filtro que contiene un material plástico en forma de "crispetas" en el que se adhieren las bacterias encargadas de consumir los contaminantes presentes en el agua.



Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1
Corre 9 # 9-22 Palacio Consistorial Man y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 90
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



Planta y Perfil del sistema de tratamiento

Instalación y puesta en marcha de los sistemas de tratamiento

Las actividades se llevarán a cabo durante jornadas previamente acordadas; para lo cual se reunirán en el sitio de instalación de los sistemas sépticos representantes de ambas partes para dar arranque al sistema bajo las condiciones técnicas requeridas para tal fin, para lo cual se contará con la supervisión de un profesional de la Administración Municipal. La instalación y puesta en marcha de las soluciones individuales apuntará al cumplimiento de la norma de vertimientos vigente -Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015.

Acompañamiento

Previo al inicio de las actividades de este alcance y durante el desarrollo de las mismas, las partes acordaran la forma en que se realizará la socialización con las comunidades del área de influencia, para educarlas en cuanto a la sensibilización y sentido de pertenencia en el cuidado de cada sistema séptico. El Municipio dispondrá de un Gestor Social y/o personal idóneo para elaborar y desarrollar una metodología para la apropiación tecnológica, esto teniendo en cuenta las estrategias "Territorio como zona de vida", el Modelo de participación GOTA "Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana" y la "Estrategia de Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico".

Esta metodología deberá plantear actividades informativas, educativas y de participación con las comunidades o familias beneficiadas del proyecto, que debe realizar el Municipio para la

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel



apropiación social y la gestión corresponsable del patrimonio hídrico, lo cual debe incluir la incorporación, uso, cuidado y sostenibilidad (operación, inspección y mantenimiento según manual de operación del fabricante) de los sistemas Tratamiento de Aguas Residuales instalados, al igual que la importancia en la descontaminación y protección del agua, según los lineamientos de la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental de CORANTIOQUIA; situación que deberá ser vigilada por la supervisión del convenio durante toda la ejecución, para lo cual se deberá dejar registro de la metodología implementada y de las familias beneficiadas del convenio capacitadas (registro fotográfico y lista de asistencia), esto con el fin de garantizar el buen funcionamiento y la sostenibilidad de la vida útil de los Sistemas de Tratamiento.

Beneficiarios

A continuación, se presenta el consolidado de beneficiarios avalados, según la información reportada en las "fichas de asignación y ubicación de tanques sépticos", población perteneciente a las veredas El Tunal y El Espinal.

N°	BENEFICIARIO	VEREDA
1	Salomón de Jesús Santana Garcés	El Tunal
2	Jaime de Jesús Castrillón	El Tunal
3	Edilberto Arango Restrepo	El Tunal
4	Rosa María David de Marín	El Tunal
5	Piedad de Jesus Urrego Padierna	El Tunal
6	Niria del Carmen Graciano	El Tunal
7	Jesus Alberto Marín David	El Tunal
8	Luis Argiro Oquendo	El Tunal
9	Alexander Urreo Urrego	El Tunal
10	Celsa Julia Yépez	El Tunal
11	Yaned Virginia Oquendo	El Tunal
12	C.E.R. El Tunal	El Tunal
13	Dario Higueta Caola	El Tunal
14	Beatriz Helena Toro Hernández	El Tunal
15	Obed de Jesus Urrego López	El Tunal
16	Diana Maria Vega Tabera	El Tunal
17	Luis Gustavo Yepes Gamboa	El Tunal
18	Oscar Orlando Gamboa	El Tunal
19	Gabriel Carvajal Pulgarín	El Tunal
20	Carmen Julia Yepes Rodríguez	El Tunal
21	Carmen Aide Caro Graciano	El Tunal
22	Rafael Maria Marín Rueda	El Tunal
23	Martha Ines Marín Rueda	El Tunal
24	Luis Alberto Mejía Durango	El Tunal
25	Yessica Tatiana Yepes Gamboa	El Tunal
26	Juliana Zapata García	El Tunal
27	Gloria López Serna	El Tunal
28	Gildardo de Jesus García Pérez	El Tunal
29	Maricela Álvarez Holguín	El Tunal

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel



30	Keny de Jesus Caño	El Tunal
31	Guillermo Carvajal Pulgarín	El Tunal
32	David Gutiérrez Carvajal	El Tunal
33	Alejandro Lujan	El Tunal
34	Gloria Mabel Urrego Urrego	El Tunal
35	Ruby del Socorro Gonzales Restrepo	El Tunal
36	Alfonso Aguiar	El Tunal
37	Henry Humberto Mora Espinosa	El Tunal
38	Eladio Humberto Aguiar Bedoya	El Tunal
39	Libia del Socorro Presiga	El Tunal
40	Gonzalo Vargas Escobar	El Tunal
41	Alejandro Vargas Holguín	El Tunal
42	Javier Ignacio Vargas Quirós	El Tunal
43	Jorge Ivan Robledo	El Espinal
44	Jose Carvajal Hernández	El Espinal

La posibilidad de que un usuario acceda al sistema de pozos sépticos, depende de la imposibilidad de su conexión al sistema de alcantarillado, circunstancia que cumplen a cabalidad los habitantes de las veredas El Tunal y El Espinal.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



Georreferenciación de la zona objeto del presente documento, tomada de Google Earth

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones descritas, atendiendo a los análisis técnicos y económicos realizados por el conveniente y teniendo en cuenta que dentro de la

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.568-1
Correm 9 # 9-22 Palacio Consistorial Man y Valorde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 90
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 – 2023



capacidad administrativa y organizacional del Municipio no se cuenta con personal que se encuentre en capacidad de adelantar las actividades que abarca el desarrollo del objeto del convenio origen, que busca aportar al saneamiento básico rural de las veredas El Tunal y El Espinal; surge la necesidad iniciar proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales y que tenga capacidad financiera, administrativa, técnicas, y jurídica que garantice la ejecución del objeto de este proceso de selección bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. El proceso que aquí se sustenta, coadyuvará en la materialización de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo "CONSTRUYENDO PROGRESO", más específicamente de su línea estratégica 4: CONSTRUYENDO PROGRESO CON DESARROLLO RURAL, Programa INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL DESARROLLO el cual propende por la aplicación del Plan de Acción para mejorar las condiciones de vida de la población santafereña.

Dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto oficial y en cumplimiento del deber constitucional y legal que instituye en las entidades territoriales, la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, por medio de la mitigación y compensación de los impactos ambientales; la Administración Municipal, adelantará proceso de selección abreviada de menor cuantía, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de contratar la construcción de obras civiles para acueductos rurales y sistemas de disposición final de residuos tanto líquidos como sólidos, más específicamente para la puesta en funcionamiento de 44 fosas sépticas para realizar el tratamiento primario de aguas residuales de las veredas El Tunal y El Espinal, debido a que no se cuenta con sistemas de alcantarillado, ni con plantas de tratamiento de aguas residuales, mecanismo con el que se espera reducir y depurar los organismos patógenos y bacterias generadas por las actividades domésticas que afectan de forma directa la salud de la población cercana y en forma indirecta el medio ambiente, ya que al realizar una mala disposición de los residuos sólidos se pueden contaminar fuentes hídricas tanto superficiales como subterráneas.

1.3 Competencia del organismo para adelantar el proceso

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto No. 002 del 02 de enero de 2023, los trámites precontractuales que se susciten del presente proceso contractual, serán asumidos por la dependencia solicitante: *"ARTÍCULO PRIMERO: (...) PRECONTRACTUAL: Sin consideración a la cuantía, para todos los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, la actividad precontractual, incluida la proyección de los estudios previos estará a cargo de cada secretaría, Departamento u oficina de conformidad con su actividad misional"*, en el caso concreto por la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. De otro lado, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de contratación, estará a cargo de la Jefe de la Oficina de contratación y Control Disciplinario Interno, de acuerdo a lo establecido en el precitado Decreto de Delegación que reza: *"ARTÍCULO PRIMERO: (...) CONTRACTUAL: Delegar a la jefe de oficina adscrita a la dependencia de control disciplinario interno y contratación administrativa la celebración de los contratos de prestación de servicios, consultoría, suministro, obra, interadministrativos y de asociación"*.

Así las cosas, la Oficina de Contratación y la Secretaría de Desarrollo Rural del Municipio, son competentes para la realización de las actuaciones que corresponden a este proceso de contratación; de acuerdo a sus competencias misionales.

2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Un (01) mes, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por el Contratista y el Supervisor designado para tal fin, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Corram 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PEX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 8380

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



El acta de inicio se dará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la Entidad Contratante.

2.1 Lugar de ejecución o entrega

El objeto del presente contrato será desarrollado en el municipio de Santa Fe de Antioquia, en su zona rural.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN LAS VEREDAS EL TUNAL Y EL ESPINAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 040-COV2306-65 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA Y CORANTIOQUIA.

3.1 Alcance del Objeto Contractual

Realizar todas las gestiones conducentes para la construcción e instalación de pozos sépticos, contribuyendo al saneamiento básico de las veredas El Tunal y El Espinal del municipio de Santa Fe de Antioquia, incluyendo su inoculación. La ejecución del alcance deberá realizarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas contenidas en los documentos aportados desde el convenio 040-COV2306-65, según lineamientos establecidos por CORANTIOQUIA.

NOTA 1: Construir sistemas sépticos, los cuales fueron diagnosticados, priorizados y caracterizados por la Secretaria de Desarrollo rural y Medio Ambiente, tal como consta en el listado de cobertura del número de familias beneficiadas indicadas en los formatos para asignación y ubicación de tanques sépticos presentada por el Municipio y avalada por las entidades conveniantes. Adicionalmente, la instalación de los sistemas sépticos debe ceñirse al esquema que se describe en Anexos 1 y 2 adjuntos a este estudio previo -POI-.

NOTA 2: Este alcance, implica la construcción, suministro, transporte e instalación de los sistemas sépticos y accesorios.

NOTA 3: Adelantar en conjunto con el Municipio, el trámite para la obtención de los permisos de vertimiento necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 4: Previo al inicio de las actividades y durante el desarrollo de las mismas, el Municipio y el Contratista, tendrán a cargo la obligación de socializar con las comunidades del área de influencia los aspectos técnicos para el cuidado, mantenimiento y conservación de los sistemas sépticos y concienciar a la población beneficiaria de la responsabilidad que tienen respecto al sistema instalado.

NOTA 5: Tramitar las actas de entrega con cada uno de los beneficiarios, quienes deben asumir el compromiso para que se continúe con el mantenimiento y sostenibilidad del sistema.

Actividades Específicas

1. Excavar de forma manual en material común hasta 4 m de profundidad, bajo cualquier grado de humedad.
2. Excavar en foca a cualquier profundidad.
3. Llenar y apisonar zanjas y apiques con material selecto de la excavación, incluye acarreo interno.
4. Regar material proveniente de la excavación y realizar la conformación del terreno.
5. Suministrar, transportar e instalar tubería pvc-s de $\varnothing 2"$ (50 mm), incluye accesorios.
6. Suministrar, transportar e instalar tubería pvc-s de $\varnothing 3"$ (75 mm), incluye accesorios.
7. Suministrar, transportar e instalar sifón S.R de 135° en pvc-s $\varnothing 3"$ para control de olores.
8. Suministrar, transportar e instalar sifón S.R de 135° en pvc-s $\varnothing 4"$ para control de olores.
9. Implementar sistemas sépticos y FAFA prefabricados en P.R.F.V. (Poliéster reforzado con fibra de vidrio) con capacidad para atender una población de hasta diez (10) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Carrera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Aromas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 8390

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



contacto $\geq 90\text{m}^2/\text{m}^3$, tubería de PVC-S $\varnothing 2''$), con accesorios y malla mosquitera doble y trampa de grasas.

10. Implementar sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéster reforzado con fibra de vidrio), con capacidad para atender una población de cuarenta a cincuenta (40 a 50) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto $\geq 90\text{m}^2/\text{m}^3$, tubería de PVC-S $\varnothing 2''$ con accesorios y malla mosquitera doble y trampa de grasas.
11. Suministrar canal de entrada elaborado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio), incluye reja de cribado, bandeja de escurrimiento, desarenador, caja de derivación y vertedero). Dimensiones L=2,20m h=0,6 m a=0,4m.
12. Suministrar, transportar e instalar lecho de secado elaborado en P.R.F.V (Poliéster reforzado con fibra de vidrio) $\varnothing=1,2\text{m}$ h=1,0m, incluye accesorios y cubiertas.
13. Suministrar, transportar e instalar válvula de bola de $\varnothing 2''$ PVC para purga de lodos; incluye accesorios
14. Suministrar, transportar e instalar válvula de bola de $\varnothing 3''$ en PVC extremo liso para purga de lodos; Incluye accesorios.
15. Suministrar, transportar e instalar caja circular en tubería pvc-novafort de $\varnothing 12''$ para válvula de purga; incluye tapa en fibra de vidrio con manila sintética.
16. Suministrar, transportar e instalar tubería PE C40 de $\varnothing 2''$ con resistencia mínima de 110 psi, para descarga de efluente
17. Suministrar, transportar e instalar accesorios $\varnothing 2''$ (50mm) para empalme de tubería pvc-s y polietileno (pe - c40).
18. Suministrar, transportar e instalar geotextil NT referencia 1600.
19. Suministrar, transportar e instalar cajas plásticas de gaseosa recicladas de 0,41mx0,34mx0,25m como medio de soporte de los insumos.
20. Suministrar, transportar e instalar tubería perforada para pozo de infiltración, (incluye accesorios) PVC-S $\varnothing 2''$.
21. Suministrar, transportar y aplicar pintura epóxica para protección de tubería expuesta.
22. Garantizar que la instalación de sistemas sépticos cumpla con condiciones de calidad óptimas requeridas para este tipo de obras, realizando el arranque y puesta en marcha de cada uno de los sistemas instalados, haciendo uso de un inóculo.
23. Realizar los respectivos ensayos de percolación cuando la descarga de los sistemas se realice a suelo, de tal manera que garantice la capacidad de filtración de este, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 0330 (RAS 2017), artículo 178 y el Decreto 1076 de 2015.
24. Llevar a cabo Buenas Prácticas Ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo que deberá acogerse e implementar las directrices impartidas mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible. En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.
25. Suministrar la cartilla donde se especifican claramente las actividades de operación y mantenimiento del sistema instalado, la cual deberá ser aportada por el proveedor de los sistemas sépticos.
26. Acogerse e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión integral (SGI) y sus anexos.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Correos # 8-22 Palacio Consistorial Man y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 8390

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



27. Realizar en un término máximo de doce (12) horas, los cambios de los insumos y/o materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas.
28. Garantizar el transporte y entrega de los insumos y materiales requeridos para el proceso de implementación de los sistemas de tanques sépticos, hasta los sitios indicados por la Entidad.
29. Presentar cronograma de actividades para revisión y aprobación de la supervisión del contrato.
30. Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Contrato.
31. Realizar actas de entrega de los insumos, con constancia de recibo por parte del Supervisor y los beneficiarios.

NOTA 1: Si al momento de ejecutar las actividades que comprende el objeto contractual, la supervisión del contrato determina que algún material o insumo no cumple con las especificaciones mínimas de calidad, estos deberán ser cambiados por otros que las cumplan, en un término no superior a dos (2) días.

NOTA 2: Las labores deben iniciarse máximo dos (2) días después de haberse suscrito el acta de inicio del contrato. Se contará con un plazo máximo de doce (12) horas para realizar la entrega de insumos, que contarán a partir del inicio de la actividad contractual.

NOTA 3: El soporte de las entregas de los elementos e implementación de pozos sépticos debe contar con registro fotográfico.

PRODUCTOS

- 42 sistemas sépticos y FAFA suministrados (incluye cartilla de fabricante), transportados e instalados, con capacidad para atender de 3 a 9 personas por familia de 1500-1800 litros.
- 2 sistemas sépticos y FAFA suministrados (incluye cartilla de fabricante), transportados e instalados, con capacidad para atender de 10 a 15 personas de 2.300-2500 litros.
- 42 campos de infiltración instalados.

NOTA: Las cartillas de fabricante deben especificar claramente las actividades de operación y mantenimiento del sistema instalado.

3.4 Especificaciones técnicas

Los tanques sépticos se conformarán mínimo de dos compartimentos para tratamiento primario complementado con un tratamiento secundario (FAFA).

De acuerdo con las especificaciones presentadas en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2017 para la instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas sépticos, se tienen las siguientes exigencias: i) El suministro de los sistemas sépticos, tuberías y accesorios deben cumplir con las especificaciones técnicas NTC 2888, NTC 2890, NTC 5770, el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS 0330 de 2017, La Resolución 0799 de 2021, por la cual, se modifica la Res 0330 de 2017. ii) Los parámetros de diseño para los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas individuales contemplados deberán cumplir con la metodología de diseño estipulada en la Resolución N°. 0330 del 8 de junio de 2017 (RAS 2017), SECCIÓN 3 "TRATAMIENTOS DESCENTRALIZADOS".

Dichos sistemas (tanques sépticos-FAFAS) deben ser elaborados en poliéster reforzado con fibra de vidrio, PRFV, ya que este material aporta:

- Mayor durabilidad y resistencia a la compresión lateral y al empuje vertical.
- Son termoestables.
- Bajo peso, lo cual facilita su transporte y acarreo interno en zonas de difícil acceso.
- Fácil instalación por personal no calificado.
- De fácil y rápida reparación en el sitio.
- Vida útil superior a 20 años.
- Periodos de limpieza prolongados.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Carretera # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX: +57 (4) 853 11 36 | FAX: +57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



Además de las especificaciones presentadas en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017); se requiere que la instalación de los sistemas sépticos, cumpla con las siguientes exigencias:

1. Los parámetros generales de diseño, deberán garantizar el cumplimiento del Artículo 173, establecido en la Res 0799 de 2021, donde se debe tener en cuenta:
 - El tiempo de retención hidráulica debe estar de 12 a 24 horas.
 - La relación entre el largo-ancho del tanque séptico será como mínimo de 2:1 y como máximo de 5:1. Sin embargo, cuando se utilicen otras formas geométricas diferentes a las establecidas en la Resolución, deberá justificarse el diseño hidráulico correspondiente.
 - El pozo deberá constar como mínimo de dos (2) cámaras y el volumen de la primera cámara deberá ser igual a 2/3 del volumen total.
 - El sistema se debe diseñar de tal manera que facilite su inspección y mantenimiento.
 - En todos los casos, el tanque séptico deberá ir acompañado de un filtro anaerobio.
2. Cada tanque deberá ir rotulado con la siguiente información: Identificación del fabricante y producto, número de la Norma Técnica Colombiana o Internacional con la que está certificado el producto, capacidad nominal, fecha de fabricación, tipo de material, adicionalmente, se solicita demarcar los sistemas sépticos con el número del convenio suscrito entre la Corporación y el respectivo municipio o comunidad étnica conveniente.
3. Se debe contar con un dispositivo para la evacuación de gases.
4. La profundidad útil debe estar entre los valores mínimos y máximos dados en la Tabla 25 de acuerdo con el volumen útil obtenido.

Dimensionamiento

Basados en las especificaciones dadas en la Resolución 0330/17 RAS 2017, SECCIÓN 3 ARTÍCULO 173 se debe cumplir:

- a) **Profundidad útil:** debe estar entre los valores mínimos y máximos presentados a continuación de acuerdo con el volumen útil del sistema: Tabla 2. Valores de profundidad útil (Según Tabla 25 del RAS-2017).
- b) **Diámetro interno:** mínimo de 1.20 m con base a la experiencia que se ha adquirido en instalación de Tanques sépticos, el largo interno mínimo de 0.80 m y la relación (largo/ancho) mínima para tanques prismáticos rectangulares de 2:1 y máxima de 4:1.
- c) **Geometría:** Los tanques pueden ser cilíndricos o prismáticos rectangulares. Los cilíndricos se utilizan cuando se quiere minimizar el área útil aumentando la profundidad, y los prismáticos rectangulares en los casos en que se requiera mayor área horizontal o mayor profundidad.

Tabla - Valores de profundidad útil

Volumen útil (m ³)	Profundidad útil mínima (m)	Profundidad útil máxima (m)
Hasta 6	1.2	2.2
De 6 a 10	1.5	2.5
Más de 10	1.8	2.8

Tomado de Tabla 25, profundidad útil - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Resolución Nro. 0799 de 2021. Pag 46).

Teniendo como referencia lo comprendido en el RAS, título E.3.4.3.2, la geometría de los tanques puede ser cilíndrica o prismática rectangular. Los cilíndricos se utilizan cuando se

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel



- quiere minimizar el área útil aumentando la profundidad, y los prismáticos rectangulares en los casos en que se requiera mayor área horizontal o mayor profundidad.
- Para el caso de tanques sépticos prefabricados, estos deben estar fabricados a partir de materiales con propiedades de resistencia química, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 501 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya. Así mismo, deben tomarse precauciones cuando el nivel freático sea alto, para evitar que el tanque pueda flotar o ser desplazado cuando esté vacío.
- La fabricación de las trampas de grasas debe realizarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 172 de la Res 0799 de 2021 las cuales deben localizarse lo más cerca posible de la fuente de agua residual con grasa (generalmente la cocina), y aguas arriba del tanque séptico, para prevenir problemas de obstrucción, adherencias, acumulaciones en las unidades de tratamiento y malos olores, como parámetros generales de diseño deberán tenerse en cuenta los siguientes:
 - El volumen de la trampa de grasa se calculará para un período de diseño de retención mínimo de 2.5 minutos.
 - La relación largo-ancho del área superficial de la trampa de grasa deberá estar comprendida entre 1:1 a 3:1, dependiendo de su geometría.
 - La profundidad útil deberá ser acorde con el volumen calculado partiendo de una altura útil mínima de 0.35m.
 - Se debe tener en cuenta que las trampas de grasas deben operarse y limpiarse regularmente, para prevenir el escape de cantidades apreciables de grasa y la generación de malos olores. La limpieza debe hacerse cada vez que se alcance el 75% de la capacidad de retención de grasa y debe disponerse de acuerdo con lo previsto en la sección quinta de la resolución vigente.
- Los accesorios internos del sistema deben ser en PVC.
 - Sistema de ventilación en tubería de PVC-S Ø2" con accesorios y malla mosquitera doble, los cuales deben quedar protegidos de los rayos UV con pintura epóxica.
 - Tapa con venas de refuerzo que evite su deterioro en caso de soportar peso sobre ellas y capacidad entre 60 cm y 90 cm de lleno.
 - Sistema de recolección y extracción de lodos (purga de lodos), para todas las cámaras con una dimensión mínima de 3", para evitar posibles taponamientos u obstrucciones.
 - El material filtrante para el Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) serán dispositivos octogonales de Ø 187 mm en polipropileno de baja densidad que garantizan un área superficial de contacto $\geq 90\text{m}^2/\text{m}^3$, deben ser como mínimo 120 unidades ocupando un área del 60% del FAFA, las materias primas utilizadas deben cumplir con las normas: ASTM C 581, ASTM D 2150 y cada unidad debe tener un peso mínimo de 110 gr.
 - Para los tanques de capacidad igual o mayor a 7500 L se debe disponer de canal de entrada provisto de rejilla, el cual sirva para regulación de caudales, disipación de energía, y para retención de sólidos en las rejillas. Adicionalmente, para estas capacidades se deben disponer de lechos de secado de lodos hacia el cual se deben direccionar todos los lodos provenientes del sistema, con el fin de dar tratamiento adecuado a los mismos. Además, se deberán construir cámaras de inspección por vivienda que permitan inspeccionar el comportamiento de las descargas y que de esta manera se pueda verificar posibles taponamientos que se presenten. Dichas cámaras de inspección podrán ser elaboradas en PRFV de 12" de diámetro con su respectiva tapa de inspección.

NOTA: Se deberán realizar pruebas para garantizar la estanqueidad del sistema, niveles de los accesorios o componentes del mismo. En caso de presentarse alguno de los problemas relacionados con estas inspecciones, el proveedor y/o el ejecutor del contrato que resulte del

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santo Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Carretera # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. +57 (4) 853 1136 | FAX. +57 (4) 853 1101 | Línea WhatsApp 318 718 8390

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



presente proceso de contratación, tendrán la obligación de hacer la corrección de manera inmediata.

- Sistema de ventilación en tubería de PVC-S Ø2" con accesorios y malla mosquitera doble, los cuales deben quedar protegidos de los rayos UV con pintura epóxica, lo cual queda a cargo del municipio o comunidad conveniente por lo tanto éste se lo debe exigir a su contratista de obra.
- Tapa con venas de refuerzo que evite su deterioro en caso de soportar peso sobre ellas y capacidad entre 60 cm y 90 cm de lleno.
- Sistema de recolección y extracción de lodos (purga de lodos), para todas las cámaras con una dimensión mínima entre 2" y 3", para evitar posibles taponamientos u obstrucciones.
- El material filtrante para el Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) serán dispositivos octogonales de Ø 187 mm en polipropileno de baja densidad que garantizan un área superficial de contacto $\geq 90 \text{ m}^2/\text{m}^3$, deben ser como mínimo 120 unidades ocupando un área del 60% del FAFA, las materias primas utilizadas deben cumplir con las normas: ASTM C 581, ASTM D 2150 y cada uno debe de tener un peso mínimo de 75 g a 85 g.
- Para los tanques de capacidad igual o mayor a 7500 L se debe disponer de canal de entrada provisto de rejilla, el cual sirva para regulación de caudales, disipación de energía, y para retención de sólidos en las rejillas. Adicionalmente, para estas capacidades se deben disponer de lechos de secado de lodos hacia el cual se deben direccionar todos los lodos provenientes del sistema, con el fin de dar tratamiento adecuado a los mismos.
- Para los sistemas de capacidad igual o mayor a 7500 L se deberán de construir cámaras de inspección por vivienda que permitan inspeccionar el comportamiento de las descargas y que de esta manera se pueda verificar posibles taponamientos que se presenten. Dichas cámaras de inspección podrán ser elaboradas en PRFV de 12" de diámetro con su respectiva tapa de inspección.
- Los materiales empleados para la fabricación de los sistemas sépticos deben cumplir con las siguientes características:
 - La parte exterior debe ser fabricada en Gelcoat ortoftálico, con un espesor de 4.76mm, porcentaje de sólidos entre 56%-62% y una dureza barcol entre 40- 65 bares. De acuerdo al anexo B de la NTC 2890.
 - La parte interior con RESINA DE POLIÉSTER termoestable, resistente a la corrosión, rígida, no saturada, de media reactividad y viscosidad; que brinden beneficios tales como resistencia superior al calor y una excelente y elevada resistencia mecánica cumpliendo con la norma NTC 2890.
 - La capa estructural debe estar compuesta por capas de MATT de 450 g/m², Woven Roving de 800g/m² y Roving Continuo T2400 de 450g/m², empleadas hasta obtener un espesor de 4.76mm. Adicionalmente, para una mayor protección de la superficie expuesta al medio, se le debe aplicar un TOP-COAT rico en resina.
 - Los sistemas deben tener un recubrimiento con GELCOAT en toda su superficie interior y los acabados del mismo deben ser lisos.
 - Las tapas de los sistemas deben tener refuerzos para evitar daños en las misma cuando soporten peso, y así mismo deben garantizar el cierre hermético.
 - Las cámaras deben garantizar hermeticidad, por lo que los tabiques internos deben de ser adheridos a las paredes del sistema para evitar el paso de elementos de otras cámaras.
 - El espesor de los tabiques internos deberá ser de 4.76mm, coincidente con el espesor de la parte exterior del sistema de tratamiento.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

**Correm 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX- +57 (4) 853 11 36 | FAX- +57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 90
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023**



- Los accesorios internos de conexión y distribución de caudales deben ser en PVC, de fabricantes nacionales certificados con Norma de Calidad ISO 9001 – 2015.
- Las interconexiones entre las cámaras deben ser en con accesorios en Tee de 3".
- La superficie de la parte exterior e interior debe ser lisa; 100% higiénica para evitar la formación de algas o acumulación de lodos.
- El ingreso a los sistemas deberá ser en 3" para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema evitando posibles obstrucciones, de acuerdo a las Normas Técnicas Colombianas NTC 2888, 2890 y NTC 5770.
- Los sistemas deben de ir pintados internamente por completo y los acabados del mismo deben de ser lisos.
- Los sistemas deben de tener estabilizadores ultravioletas en cantidad adecuada para dar protección al tanque de tal forma que les garantice una vida útil no menor a 20 años. Este estabilizador debe de estar en la mezcla del material.
- Para protección de válvula de purga: tubería pvc-Novafort de $\varnothing 12"$, la cual debe de estar protegida con pintura epóxica.
- La tubería PVC- Novafort de 12" será utilizada para la construcción de la caja circular para la válvula de la purga de lodos de cada tanque séptico.

NOTA 1: El contratista debe suministrar la tubería PVC-Novafort de 12" cortada en longitudes de 50 centímetros, es decir se deben entregar igual cantidad de "niples" conforme tanques suministre.

NOTA 2: El contratista debe suministrar una tapa en fibra de vidrio de $\varnothing 12"$ de diámetro por caja válvula suministrada, con manila sintética para ser fijada a la caja válvula y debe cumplir la norma de fabricación de NTC 2888 y NTC 2890. TAPA EN FIBRA DE VIDRIO DE $\varnothing 12"$: Esta tapa se requiere para colocar sobre la caja circular que servirá de caja para la válvula de purga de lodos.

NOTA 3: Se empleará para la conexión entre la vivienda y el sistema séptico TUBERÍA PVC-S DE $\varnothing 3"$ (75 mm).

NOTA 4: Se debe de instalar antes del ingreso del agua al sistema séptico SIFÓN S.R. DE 135° EN PVC-S $\varnothing 3"$ (75 mm).

- Entre el Sistema Séptico + Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA), cuando la descarga de la vivienda está en 3".
- Entre el Sistema Séptico + Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y la purga de lodos para el tramo entre el tanque séptico y la válvula.
- En caso de que la ubicación del sistema séptico no se pueda hacer en terreno con pendiente que permita extracción de lodos mediante la válvula de purga, se debe instalar una extensión de la tubería en 2" hasta la superficie para la extracción mecánica de lodos.

Materiales

Su parte exterior debe ser fabricada en GELCOAT ISOFTALICO, con las siguientes características:

- Espesor de 4.76 mm (Según Norma NTC 2890, anexo B, Tabla B.2.1).
- Porcentaje de sólidos: Entre 56 – 62%.
- Dureza barcol: Entre 40 – 65 Bares.
- Su parte interior con RESINA DE POLIÉSTER termoeslable, resistente a la corrosión, rígida, no saturada, de media reactividad y viscosidad; que brinden beneficios tales como resistencia superior al calor y una excelente y elevada resistencia mecánica cumpliendo con la norma NTC 2890.
- La capa estructural debe estar compuesta por capas de MATT de 0,45 Kg/m², empleadas hasta obtener un espesor de 4,76 mm (Según Norma NTC 2890, Literal 7.1.3). Para una mayor protección de la superficie expuesta al medio, se le debe aplicar un TOP-COAT rico en resina.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Carretera # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX: +57 (4) 853 11 36 | FAX: +57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 – 2023



- Los sistemas deben tener un recubrimiento con GELCOAT en toda su superficie interior, y los acabados del mismo deben ser lisos.
- Las tapas de los sistemas deben tener refuerzos para evitar daños en las mismas cuando soporten peso, y así mismo deben garantizar el cierre hermético.
- Las cámaras deben garantizar hermeticidad, por lo que los tabiques internos deben de ser adheridos a las paredes del sistema para evitar el paso de elementos de otras cámaras.
- El espesor de los tabiques internos deberá ser de mínimo 4.76 mm como la parte exterior del sistema de tratamiento.
- Los accesorios internos de conexión y distribución de caudales deben ser en PVC, de fabricantes nacionales certificados con Norma de Calidad ISO 9001-2015.
- Las interconexiones entre las cámaras deben ser en con accesorios en Tee de 3".
- La superficie de la parte exterior e interior debe ser lisa, 100% higiénica para evitar la formación de algas o acumulación de lodos.
- El tanque debe estar rotulado adecuadamente según el RAS (artículo 174) y con el número del convenio suscrito entre la Corporación y el Municipio.

Normas para el fabricante

Las Normas Técnicas Colombianas NTC 2888, 2890 y NTC 5770. El ingreso a los sistemas deberá ser en 4" para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema evitando posibles obstrucciones. Los sistemas deben de ir pintados internamente por completo y los acabados del mismo deben de ser lisos.

- **PARA PROTECCIÓN DE VÁLVULA DE PURGA: TUBERÍA PVC-NOVAFORT DE Ø12"**
- La tubería PVC- Novafort de 12" será utilizada para la construcción de la caja circular para la válvula de la purga de lodos de cada tanque séptico.
- El contratista debe suministrar la tubería PVC-Novafort de 12" cortada en longitudes de 50 centímetros, es decir se deben entregar igual cantidad de "niples" conforme tanques suministre.
- **TAPA EN FIBRA DE VIDRIO DE Ø12"**
- Esta tapa se requiere para colocar sobre la caja circular que servirá de caja para la válvula de purga de lodos.
- El contratista debe suministrar una tapa en fibra de vidrio de Ø12" de diámetro por caja válvula suministrada, con manila sintética para ser fijada a la caja válvula y debe cumplir la norma de fabricación de NTC 2888 y NTC 2890.
- **TUBERÍA PVC-S DE Ø 3" (75 mm)**
- Se empleará tubería PVC-S de Ø 3" (75 mm) para las siguientes conexiones:
- Entre la vivienda y el Sistema Séptico.
- **SIFÓN S.R. DE 135° EN PVC-S Ø3" (75 mm)**
- Se debe instalar antes del ingreso del agua al sistema séptico.
- Entre el Sistema Séptico + Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA), cuando la descarga de la vivienda está en 3".
- Entre el Sistema Séptico + Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y la purga de lodos para el tramo entre el tanque séptico y la válvula.

En caso de que la ubicación del sistema séptico no se pueda hacer en terreno con pendiente que permita extracción de lodos mediante la válvula de purga, se debe instalar una extensión de la tubería en 3" hasta la superficie para la extracción mecánica de lodos.

Normas técnicas para la tubería

La tubería PVC-S y Los accesorios deben cumplir con la Norma Técnica Colombiana y garantizar certificado de Calidad.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NI: 890.907.569-1
Correa 9 # 9-22 Palacio Consistorial Man y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 96 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 80
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



Aspectos visuales a verificar

- Todos los sistemas deben estar libre de las siguientes imperfecciones visibles o defectos:
- Arrugamiento.
- Cuarteado.
- Agrietamiento.
- Mala impregnación de la fibra y de adherencia de la resina en los sistemas de PRFV.
- Picaduras o pequeñas cavidades en la superficie ocasionadas por burbujas de aire.

Certificación de los sistemas

El fabricante debe de certificar que el sistema está construido para resistir las cargas y los esfuerzos resultantes de la manipulación, instalación, utilización y mantenimiento durante toda su vida útil sin perder sus características funcionales y sin que colapse. Así mismo, se deberá certificar que el tanque está en la capacidad de soportar el trabajo enterrado o semienterrado y los efectos combinados del terreno y la carga máxima o esfuerzo calculado que ejerce el agua.

Eficiencia remoción

Los proveedores de sistemas sépticos deberán presentar los resultados de una caracterización realizada a un sistema séptico instalado y de las mismas características que ofrece, en la cual se reporten los parámetros: DBO, DQO, SST y grasas y aceites, del efluente, con un porcentaje de remoción mayor o igual al 80%.

Ensayo de estanqueidad

Una vez fabricado e instalado el tanque séptico, se deberán realizar pruebas para garantizar la estanqueidad del sistema, niveles de los accesorios o componentes del mismo. En caso de presentarse alguno de los problemas relacionados con estas inspecciones, el proveedor y/o el ejecutor del contrato de obra, tendrán la obligación de hacer la corrección de manera inmediata. Este ensayo se debe de realizar de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo A de la NTC 5770:

Prueba de percolación

Una vez evidenciada la necesidad de realizar la disposición del agua residual en un campo o pozo de infiltración, se debe realizar, previo a ello, una prueba de percolación que garantice la capacidad de filtración del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 0330 (RAS 2017), artículo 178.

Aspectos a tener en cuenta para la instalación de los sistemas sépticos

1. La ubicación del sistema de tratamiento debe cumplir con el retiro a nacimientos de 100 m a la redonda y fuente hídrica 30 m, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.
2. La vivienda en la cual se va a instalar el sistema séptico debe contar con unidad sanitaria.
3. En el evento que no se cuente con espacio suficiente para la instalación del sistema séptico y/o campo de infiltración, el usuario deberá contar con la respectiva autorización de la servidumbre para la instalación del sistema.
4. Verificar que el terreno no presente pendientes muy altas que permitan el volcamiento del sistema a instalar.
5. Verificar que los integrantes de la vivienda sean mayores o igual a tres (3) personas.
6. Los sistemas a instalar deben de asignarse a viviendas rurales dispersas de bajos recursos socioeconómicos.
7. En caso de no tener fuentes cercanas para la disposición del efluente del sistema séptico, se debe contar con un área mínima de 4 metros cuadrados para la construcción del campo de infiltración.
8. En el evento que se requiera el cambio de cajas de gaseosa por otro material, para la instalación del campo de infiltración, el municipio debe presentar los diseños del mismo,

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Carretera # 8-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX: + 57 (4) 853 11 36 | FAX: + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



- para ser avalados técnicamente por el supervisor del convenio. Los sobrecostos deben ser asumidos por el municipio.
9. En el evento que las aguas residuales puedan ser separadas, a la trampa de grasa se conectará las aguas generadas en las cocinas.
 10. La trampa de grasa debe de localizarse lo más cerca posible a la cocina y su efluente se conectará a la tubería que conduce a la descarga final (pozo de infiltración o fuente hídrica).
 11. En el caso de instalación de sistemas sépticos con capacidad para atender a una población superior a 10 personas, y en el cual se conecte más de una vivienda, se deberá contar con el permiso por escrito del dueño del predio donde se realizará la instalación del sistema. De igual forma, en el evento que algún beneficiario no cuente con espacio suficiente para la instalación del sistema de tratamiento y requiera instalarlo en un predio vecino, debe contar con la autorización por escrito del dueño de este.
 12. Realizar los respectivos ensayos de percolación cuando la descarga de los sistemas se realice a suelo, de tal manera que garantice la capacidad de filtración de este, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 0330 (RAS 2017), artículo 178 y el Decreto 1076 de 2015.
 13. Una vez finalizada la instalación de los sistemas sépticos, la Corporación realizará las respectivas visitas de recibo de obra, en dichas visitas se verificará el estado de la instalación del tanque séptico (excavación, lleno, compactación, nivelación, ubicación de rosetas en el FAFA, entre otros) y cantidades de obra, con el fin de autorizar el pago correspondiente a lo ejecutado en obra.
 14. En el evento que el sistema séptico a recibir no cumpla con los criterios técnicos de localización e instalación no será avalado el pago de este.

Apropiación tecnológica

El municipio deberá garantizar durante el proceso de instalación de los sistemas sépticos la presencia de un Gestor Social y/o personal idóneo para elaborar y desarrollar una metodología para la apropiación tecnológica, esto teniendo en cuenta las estrategias "Territorio como zona de vida", el Modelo de participación GOTA "Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana" y la "Estrategia de Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico". Esta metodología deberá plantear actividades informativas, educativas y de participación con las comunidades o familias del beneficiadas del proyecto, que debe realizar el municipio para la apropiación social y la gestión corresponsable del patrimonio hídrico, lo cual debe incluir la incorporación, uso, cuidado y sostenibilidad (operación, inspección y mantenimiento según manual de operación del fabricante) de los sistemas Tratamiento de Aguas Residuales instalados, al igual que la importancia en la descontaminación y protección del agua, según los lineamientos de la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental de CORANTIOQUIA; situación que deberá ser vigilada por la supervisión o interventoría del convenio durante toda la ejecución, para lo cual se deberá dejar registro de la metodología implementada y de las familias beneficiadas del convenio capacitadas (registro fotográfico y lista de asistencia), esto con el fin de garantizar el buen funcionamiento y la sostenibilidad de la vida útil de los Sistemas de Tratamiento.

Notas generales

1. Los sistemas a instalar deben garantizar su comportamiento estructural sin presentar deformaciones que afecten su desempeño o la integridad de la estructura durante las etapas de instalación, operación y mantenimiento. Se debe garantizar su capacidad estructural durante la condición más crítica, es decir, vacío y alto nivel freático.
2. Todas las tuberías y accesorios de PVC expuestas deben quedar protegidas de los rayos UV mediante la aplicación de pintura epóxica.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NI: 890.907.569-1
Carrera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 80
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
Clase	72151100	Servicios de construcción de plomería
Producto	72151101	Servicio de construcción de sistemas sépticos

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato que resulte del presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$435.064.198)**, valor IVA exduble que comprende los costos directos e indirectos inherentes al contrato.

NOTA: Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y legalización del objeto contractual derivado del presente proceso de selección, serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

5.1 Presupuesto oficial

Los recursos destinados para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo, equivalen a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$435.064.198)**. El futuro contratista una vez suscriba el acta de inicio, deberá realizar los trámites para exdusión de IVA, diligenciado los formularios que le aporte el Supervisor del contrato designado por el Municipio.

NOTA 1: El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los gastos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, distribución, administración, seguros, personal y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

NOTA 2: Los precios ofertados en cada artículo permanecerán constantes durante toda la ejecución del contrato, por lo tanto, no serán susceptibles de ser modificados, serán fijos y sin fórmula de reajuste.

6. FORMA DE PAGO

El municipio de Santa Fe de Antioquia pagará el valor del contrato de acuerdo al PAC, previa presentación de la factura debidamente legalizada, acompañada de la certificación de autorización de pago, emitida por parte del supervisor del contrato designado por la Jefe de la Oficina de Contratación; la factura deberá cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Correa 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX: +57 (4) 853 11 36 | FAX: +57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 80

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 – 2023



de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Así mismo, deberá presentar informes de las actividades realizadas, mismos que deberán presentarse dentro de los diez (10) días calendario siguiente al mes en que se realizaron las actividades que dan cumplimiento al objeto, acompañadas de la respectiva cuenta de cobro o factura de venta, en original y copia. Para el pago deberá aportar: **i)** La autorización de pago emitida por parte del supervisor. **ii)** El informe de actividades que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada. **iii)** La planilla de pago o certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último. **iv)** Factura con todos los soportes de ley.

NOTA 1: El proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, estar a paz y salvo con el municipio de Santa Fe de Antioquia por todo concepto. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y el Municipio haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

NOTA 2: El futuro contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Municipales y Departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

NOTA 3: El municipio de Santa Fe de Antioquia podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios, inclusive el PAGO FINAL, cuando el contratista haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia, la Entidad presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; o se presenten reclamaciones contra el contratista por parte de sus trabajadores, SUBCONSULTORES, o proveedores del CONTRATISTA, o terceros cuyas causas sean imputables al contratista. El Municipio liberará los pagos retenidos cuando el Contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra la Entidad.

NOTA 4: El proponente seleccionado autoriza a la Entidad para que una vez liquidado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a su favor por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro.

NOTA 5: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al MUNICIPIO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

7. Estudio de Mercado

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El municipio presenta problemas en lo referente a disposición y/o vertimiento de desechos sólidos y líquidos, principalmente de origen doméstico urbano y rural, por la inexistencia de sistemas adecuados de tratamientos, que genera gran contaminación de las fuentes de agua en todo el territorio municipal. En la zona rural no existe servicio de agua potable, la infraestructura en este servicio se limita a acueductos veredales y de los corregimientos.

En cuanto al alcantarillado la infraestructura se reduce a las unidades individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1
Correos # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 80
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



ANÁLISIS DE LA OFERTA

En la tabla 7 se muestra la cobertura y calidad de los servicios públicos con los que cuenta el municipio de Santa Fe de Antioquia en su área rural y urbana. Las coberturas de servicio de acueducto y alcantarillado en la zona urbana son altas, del 100% y 95% respectivamente, pero en zona rural estas coberturas disminuyen considerablemente al 45% en el acueducto y 60% en la instalación de unidades individuales de tratamiento de aguas residuales.

La calidad del agua en el área urbana es buena, mientras que en la zona rural se da la prestación del servicio sin la potabilización de la misma.

Tabla 7. Cobertura y calidad de los servicios públicos urbanos y rurales en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Tipo de servicio	CENTROS URBANOS					RURAL		
	Suscriptores	Cobertura (%)	Prestador del servicio	Calidad	Observaciones	Veredas servidas	Cumplimiento (%)	Calidad
Acueducto	3.423	100	Conhydra	Buena	Insuficiente		45	Regular
Alcantarillado	3.423	95	Conhydra	Buena				
Energía	3.203	99	Eade	Buena			90	Buena
Aseo	2.800	98	Municipio	Regular			0	Mal
Teléfono	2.215	90	Elatel	Buena			50	Regular
Saneamiento básico						22	60	Regular

Fuente: Diagnóstico del EOT (actualizado).

ANÁLISIS DEL PRECIO

El análisis técnico y económico del presupuesto oficial del proceso y análisis de precios unitarios fue realizado por CORANTIOQUIA, revisado por el Municipio y actualizado a precios de la presente anualidad y ajustado según las necesidades del mismo como lo son la adición de las pruebas de percolación, las cuales no se tuvieron en cuenta inicialmente y son de vital importancia para dar correcto cumplimiento a las actividades del convenio origen. Por lo tanto, el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones asume recursos adicionales para obra adicional, tal como se relaciona el archivo Anexo – PRESUPUESTO.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar el contrato.
2. Legalizar el contrato.
3. Suscribir acta de inicio del contrato.
4. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones).
5. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
6. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Propender por el logro de los productos pactados.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.

8.2 Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales, vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en estos estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.589-1
Correo 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
FAX: +57 (4) 853 11 36 | FAX: +57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 90
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 – 2023



3. Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, ficha técnica del proceso, disposiciones contractuales y propuesta presentada.
4. Llevar en forma clara, correcta y precisa el cronograma de trabajo y cumplir con las actividades propuestas por el supervisor.
5. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones, así como Presentar los informes, la documentación y la información que se requiera por parte de la supervisión del municipio de Santa Fe de Antioquia.
6. Realizar reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
7. Presentar informes mensuales sobre avance de los productos a entregar, así como el cronograma mensual de las actividades a realizar.
8. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por parte de la supervisión del municipio, de Santa Fe de Antioquia, de manera oportuna, suficiente y completa.
9. Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
12. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
13. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
14. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
16. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas el supervisor del contrato.
17. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
18. Hacer entrega a la supervisión del Municipio de Santa Fe de Antioquia, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo para la respectiva liquidación del contrato.
19. Dar cumplimiento estricto a las normas técnicas y de legalidad formuladas en el plan de desarrollo.
20. Presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato.
21. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el municipio Santa Fe de Antioquia.
22. Atender en un plazo máximo de dos (2) días calendario, los requerimientos presentados por el Supervisor del contrato.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1
Carrera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 80
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



23. Tener al día sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) al momento de la suscripción del contrato y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
24. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus actividades llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del contrato. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Santa Fe de Antioquia, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de las consecuencias que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
25. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante.
26. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan; cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera mensual.
27. Entregar todos los bienes, documentación, que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
28. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas y un informe Final de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, garantizando que la redacción sea clara y precisa.

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá rendir informe del cumplimiento de las actividades específicas pactadas en este contrato, el cual no se presentará en forma concisa, sino en detalle. Es así como el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operaciones definidos en los documentos que conforman el presente proceso de contratación.

8.3. Obligaciones del Contratante:

1. Designar la supervisión del Contrato.
2. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
3. Hacer oportunamente los pagos.
4. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en el municipio Santa Fe de Antioquia, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
6. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
7. Realizar la coordinación técnica, con los apoyos respectivos para el seguimiento logístico, jurídico y financiero del contrato a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos.
8. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
9. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
10. Disponer de todos los recursos para implementar los protocolos de BIOSEGURIDAD.
11. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Carretera # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



NOTA: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato, establecido en la cláusula 1º del presente contrato. EL CONTRATISTA es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

8.4. Número de registro en el banco de proyectos, rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y vigencia futura

CDP- 00867 del 30/08/2023

00606 del 08/06/2023

VIGENCIA FUTURA- N/A

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipal suscribirá un contrato de obra pública con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección. Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato de obra pública se define como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

9.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "Según lo señalado en el artículo transcrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refiere el artículo 2º transcrito o si, por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de licitación pública...". Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual el cual supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Santa Fe de Antioquia y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA y para los fines que se pretenda satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas requeridas. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos tal como se defina en los pliegos de condiciones.

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. La Entidad debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Correo 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual Para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05). Tal como lo establece el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

10.1 Condiciones de experiencia del proponente

REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes, de acuerdo con las competencias que les correspondan. Esta validación se hará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP.

Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE / NO CUMPLE

Requisitos de Orden Jurídico

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Personas Naturales

Si el proponente individual es persona natural deberá acreditar su calidad de ingeniero ambiental, mediante la presentación de la copia de la tarjeta de matrícula profesional y de la cédula de ciudadanía. Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel



Personas Jurídicas

El proponente debe ser persona jurídica legalmente habilitada y registrada para la prestación de dicho servicio, y deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente selección abreviada y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

Consortio, Unión Temporal u otra forma asociativa

La Entidad Contratante aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consortio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Para el caso de consorcios, todos los integrantes deberán tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Para las uniones temporales, uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año más. Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales (ítem de obra) habrán de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales (el cual debe coincidir con la relación entre la sumatoria del valor total de las obligaciones contractuales que le corresponde ejecutar a cada integrante y el valor total de la propuesta del oferente) los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante so pena del rechazo de la oferta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1.993. Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal,

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Correos # 8-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX: +57 (4) 853 11 36 | FAX: +57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

Inscripción en el registro único de proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación. Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha establecida por la Ley 1882 de 2019 para SUBSANAR.

En el evento en que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para Subsanar, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. El proponente deberá acreditar experiencia y capacidad jurídica, según el clasificador de bienes y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, en el tercer nivel (clase).

Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de la siguiente manera: i) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Correa 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 – 2023



suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre estar al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE (artículo 25 Ley 1607 de 2012). Si el proponente se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal, además, deberá acompañar la certificación con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de la presentación de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección (artículo 25 Ley 1607 de 2012). Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. ii) El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de la presentación de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección (artículo 25 Ley 1607 de 2012). Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA 1: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán hacerlas debidamente sustentadas y soportadas aportando los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. Si lo considera procedente, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificar el cumplimiento de dicho requisito legal. De encontrarse que efectivamente hay incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, la entidad dará traslado de dicha situación a los organismos de control. De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Correos # 9-22 Palacio Consistorial Man y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. +57 (4) 853 11 36 | FAX. +57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 89 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



NOTA 3: En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Actualizado vigencia 2020, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el registro REDAM y en caso de estarlo solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Estar inhabilitado también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional); situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: **1)** el Representante Legal de las personas jurídicas, **2)** el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, **3)** los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y **4)** el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

Certificación de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

RNMC - expedido por la Policía Nacional de Colombia

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multado(s) y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno.

Carta de presentación de la propuesta

El formato de carta de presentación de la propuesta entregada por la entidad, deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo de la propuesta; su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar o para avalar la propuesta, genera su rechazo.

Abono de la Propuesta

Si el proponente individual es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional idóneo para abonar la propuesta, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santo Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Corram 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. +57 (4) 853 11 36 | FAX. +57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 8390

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 – 2023



Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares -COPNIA-, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses. Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

Cédula de ciudadanía

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales. También debe aportarla el representante legal de las personas jurídicas y de las formas asociativas.

Paz y Salvo Municipal

El proponente deberá tramitar ante la Secretaría de Hacienda del Municipio, certificado en el que acredite que se encuentra a Paz y Salvo con el tesoro municipal, este deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días.

Requisitos de Orden Técnico

Para verificar la capacidad y cumplimiento técnico, se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

Experiencia general

El proponente deberá acreditar la celebración de máximo tres (3) contratos con entidades de naturaleza pública o privada, cuyo objeto y/o alcance incluya la construcción de obras de sistemas de saneamiento básico.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales igualmente debe surtir este requisito y se ponderará de acuerdo al porcentaje de participación de cada consorciado, cada integrante deberá aportar un certificado que cumpla con las condiciones mencionadas anteriormente. Los contratos aportados deberán estar codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, y cada uno deberá cumplir con los códigos de bienes y servicios definidos para el proceso.

Experiencia específica

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos, uno de los certificados deberá ser superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV y dentro de su alcance deberá incluir la adecuación de sistemas de tratamiento de agua residual y/o pozos sépticos. Los contratos aportados deberán estar codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC hasta el tercer nivel de los códigos establecidos para este proceso.

NOTA 1: La experiencia del proponente deberá acreditarse en el RUP y deberá acompañarse mediante los contratos o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, valor ejecutado, plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellos contratos o certificaciones que no contengan toda la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 2: Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

NOTA 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada Contratista en forma separada.

NOTA 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral. En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, a la fecha del cierre del proceso, no se encuentran inscritos en el RUP su propuesta será RECHAZADA.

NOTA 5: Las copias de contratos y actas de liquidación, se aceptan como documentos aclaratorios de la información relacionada en el formato de acreditación de experiencia, no obstante, el proponente deberá anexar las certificaciones con las que pretenda demostrar su

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel



experiencia, emitidas por el contratante. Si el nivel de satisfacción de los contratantes es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que el servicio no fue bueno o adecuado, no será tenido en cuenta.

NOTA 6: Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

Experiencia y formación del equipo de trabajo

Para que el contratista se considere hábil deberá presentar en su oferta el siguiente equipo de trabajo, para representar al contratista en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

PERSONAL	CANTIDAD	EXIGENCIA	DEDICACIÓN MES
Ingeniero sanitario y/o ambiental (Director de obra)	1	Experiencia general ocho (8) años de experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional Experiencia específica 2 contratos, cuyo objeto involucre el manejo, vertimiento y tratamiento de aguas residuales, y saneamiento hídrico, básico y/o ambiental	20%
Ingeniero ambiental, sanitario, sanitario y ambiental, o civil (Residente de obra)	1	Experiencia general mayor o igual a doce (12) meses Experiencia específica 1 contratos cuyo objeto involucre el manejo, vertimiento y tratamiento de aguas residuales, y saneamiento hídrico, básico y/o ambiental	100%

La Capacidad Técnica del personal clave para la ejecución del proyecto se acreditará, para cada persona, adjuntando los documentos que se solicitan a continuación, bajo las condiciones descritas:

- Carta de compromiso; debidamente firmada.
- Tarjeta profesional.
- Diploma de los grados y/o postgrados a certificar.
- Certificados de experiencia.

El personal que deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar las planillas de pago de la seguridad social de los últimos 3 meses, donde certifique que son empleados de la empresa y se encuentran al día con el pago de la seguridad social integral y aportes parafiscales.

Requisitos de Orden Financiero

La información financiera y organizacional reportada en el RUP y que se encuentre en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 deberá estar soportada con corte al 31 de diciembre del año 2022. No obstante, al momento de evaluar la capacidad financiera y organizacional, se aplicarán los postulados definidos en el Decreto 579 de 2021 que establece valorar estos índices a partir del mejor año fiscal del proponente.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel



- Deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera y organizacional.
- Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes; toda la información financiera deberá ser verificada en el registro único de proponentes vigente.

En ningún caso será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito, lo anterior con el fin de garantizar que el proponente seleccionado producto del proceso de contratación, cuente con la suficiente solvencia económica para la ejecución del proyecto y tenga la capacidad financiera que le permita, en alguna proporción, mantener la ejecución ininterrumpida del suministro, durante el trámite y de legalización de las facturas para el pago.

Indicadores de Capacidad Financiera: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0,10
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1

Indicadores de Capacidad Organizacional: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.1

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Alcaldía Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA - Antioquia debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico, de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	400 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
TOTAL	500 PUNTOS

Para proponentes individuales o consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de sus integrantes. En caso de invocar la experiencia de sociedades matrices, subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices, se restará

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.559-1
Corre 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 8380
Andrés Felipe Pombo Serna Alcalde 2020 - 2023



el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de ellas. La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de postores de la CÁMARA DE COMERCIO y/o de las Entidades del Orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas situaciones. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015.

FACTOR ECONÓMICO

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **cuatrocientos (400) puntos**, sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y NO RECHAZADAS. Se realizará la verificación de la propuesta económica presentada.

La Secretaría de Infraestructura efectuará la revisión y corrección aritmética de la información contenida en el Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA, verificando las siguientes operaciones:

- Multiplicación de valor unitario por la cantidad.
- Suma de valor unitario más el valor de IVA y totales.
- Porcentaje de IVA

La omisión total o parcial del Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta) del Anexo 5º, genera el rechazo de la propuesta.

SI SE ENCENTRAN ERRORES DE OPERACIÓN ARITMÉTICA EN EL ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA SE TOMARÁ PARA TODO EFECTO EN CUENTA EL VALOR CORREGIDO. Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial.

En caso que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los ítems, será rechazada.

Evaluación Económica:

Se evaluarán las ofertas económicas habilitadas mediante las siguientes fórmulas:

Método
Media aritmética baja
Menor Valor

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener cien (100) puntos por concepto de apoyo a la industria nacional, con la presentación de certificación que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento con la sola presentación, así:

- Cuando el proponente oferte servicios con el 100% del personal nacional en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignaran **cien (100) puntos**.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignaran **cincuenta (50) puntos**.
- Cuando el proponente oferte servicios únicamente con personal extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignaran **cero (0) puntos**.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos producidos o prestados por empresas constituidas de acuerdo con legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos y elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel



Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional, a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional, se utilizará el valor determinado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

NOTA: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

12. RIESGOS.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en el caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la posibilidad de pérdida futura.

Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo; lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la necesidad que se pretende satisfacer, se establecerá el grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: MUY ALTO, ALTO, MEDIO, BAJO, MUY BAJO.

12.1 Clasificación de los riesgos

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos que correspondan a dichas categorías:

RIESGOS ECONÓMICOS. Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

RIESGOS FINANCIEROS. Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato.

El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES. Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos:

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Carretera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Man y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



RIESGOS TECNOLÓGICOS. Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS AMBIENTALES. Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

RIESGOS REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsible, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas; planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política; sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

RIESGOS NATURALES. Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse:

EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILITY	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

La entidad y los interesados discutirán, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que se encuentre propuesta en el futuro Pliego de Condiciones, en la fecha señalada

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT- 890.907.569-1

Carretera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 8380

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



en el cronograma del proceso. De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice El Municipio.

Los riesgos preVISIBLES no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el Pliego de condiciones. Para efectos de este proceso de selección son riesgos preVISIBLES:

RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
RIESGO COMERCIAL: El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.	Medio	Contratista	5
RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo preVISIBLES, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. El cual se hace muy latente por los cambios en la normatividad, por la calamidad pública.	Alto	Compartido	4
RIESGO FINANCIERO: los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Bajo	Contratista	3
RIESGO DE OPERACIÓN: Riesgo en Planificación y ejecución del contrato.	Medio	Contratista	5
RIESGOS TRIBUTARIOS: Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes, al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario.	Bajo	Contratista	3

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.807.569-1
Carrera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 80
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



Proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario necesarios para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por este mismo y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.	Medio	Contratista	5
CALIDAD E IDONEIDAD DEL BIEN: Por calidad de un bien o servicios se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinen, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.	Medio	Contratista	5
El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del Producto.			
Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares de los suministros solicitados.	Medio	Contratista	4
Atentados terroristas o situaciones de orden público que impidan la normal ejecución de las actividades contractuales.	Medio	Contratista	3
Desabastecimiento de los productos.	Alto	Contratista	4
Expedición de nuevas normas que afecten la ejecución del contrato.	Alto	Contratante	2

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1
Corrao 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 8380
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



Efectos económicos adversos ocasionados por desastres naturales, inundaciones y terremotos o hurto.	Bajo	Compartido	2
Mora en el Pago.	Bajo	Contratante	2

No se observan otros riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato para ninguna de las partes. De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

-GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por un valor correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Selección, esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o fiduciaria; la póliza deberá anexarse con la propuesta. Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

13.1. Cubrimiento de la garantía de seriedad

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en la gaceta departamental previstos como requisitos de legalización del contrato.

NOTA 1: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA 2: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Adicionalmente, la Alcaldía de SANTA FE DE ANTIOQUIA, requiere que el proponente y contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Correo 9 # 9-22 Palacio Consistorial Man y Verde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



que llegare a celebrarse, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual. La entidad, previo análisis de la importancia del contrato en cuanto a su cumplimiento y el hecho de que la persona que resulte electo para ejecutar el contrato puede necesitar personal o empleados para el correcto cumplimiento de sus obligaciones, ha dispuesto las siguientes garantías para el amparo del contrato.

-GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En lo que se refiere a la garantía de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y post-contractuales, esta se deberá otorgar a favor de entidades estatales, deberá figurar como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO y deberá ser constituida por El CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato; dicha garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, y deberá ser entregada dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de Santa Fe de Antioquia, una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de Santa Fe de Antioquia, NIT. 890.907.569-1 y como afianzado el Contratista, previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato y en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de determinación del Contrato. Así mismo, el contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del contrato, por cualquier causa.

- **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato. El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipos de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por esto conceptos.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, en Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que pueden llegar a afectar el buen funcionamiento o de la eficiencia de las obras o parte

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Correa 9 # 8-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 0 36 | FAX. + 57 (4) 853 0 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de las nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo deberá constituirse por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más

- **GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Contratante, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doseientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

NOTA 1: Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA, deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, notificando las modificaciones realizadas en el contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, al igual que el de las ampliaciones a que haya lugar.

NOTA 2: Cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor estimado o del plazo, EL CONTRATISTA deberá igualmente aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco según sea el caso de las modificaciones realizadas en el contrato.

NOTA 3: Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

NOTA 4: Los deducibles de las garantías, no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del total del valor asegurado.

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Incumplimiento de la postura presentada (no suscribir el contrato)	Seriedad de postura	10	3 meses
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento	15	El plazo del contrato y 6 meses más
Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas	20	5 años contados a partir de la fecha en que se reciba la obra a satisfacción

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Carretera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	20	El plazo del contrato y 3 años más
Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El plazo del contrato

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO.

13.2 Exclusiones

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
- Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
- El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato, garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

14. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

15. IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los impuestos que aplican en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, en términos generales son los que se relaciona a continuación, el contratista deberá analizar cuáles se aplican al contrato de suministro. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel



IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Universidad de Antioquia	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2,5% del valor total del contrato	2,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE	11%	3.5%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

16.1 Limitaciones territoriales

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

16.2 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1
Carrera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX: + 57 (4) 853 11 36 | FAX: + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 80
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

17. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de contratación es aplicable al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial	
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$20.469.524.000	NO	NO APLICA
	México	NO	-	SI/NO/N/A	NO APLICA
	Perú	SI	\$20.469.524.000	NO	NO APLICA
Canadá	NO	-	SI/NO/N/A	NO APLICA	
Chile	SI	\$20.469.524.000	NO	NO APLICA	
Corea	NO	-	SI/NO/N/A	NO APLICA	
Costa Rica	SI	\$20.868.078.000	NO	NO APLICA	
Estados AELC	SI	\$20.465.000.000	NO	NO APLICA	
Estados Unidos	SI	\$20.868.078.000	NO	NO APLICA	
México	NO	-	-	NO APLICA	
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO APLICA
	Guatemala	SI	\$245.784.840	NO	NO APLICA
	Honduras	NO	-	-	NO APLICA
Unión Europea	SI	\$20.466.500.000	-	NO APLICA	

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Correa 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX +57 (4) 853 11 36 | FAX +57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

18. MULTAS

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1*1000) del valor total del contrato.
- Por cada día de retraso en la entrega de la información necesaria para la liquidación por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto cinco por ciento (0.5/100) del valor total del contrato.
- Cualquier otra causal de incumplimiento que afecte el contrato, se le aplicará una multa del uno por ciento (1/100) del valor total del contrato.
- Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de suministros según lo estipulado en el contrato.
- Por cada día de retraso en la entrega de los insumos, materiales y productos que demanda el desarrollo del objeto contractual, el uno por mil (1*1000) del valor total del contrato.

NOTA 1: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la Entidad Contratante, habrá lugar a la entrega a El Contratista de los dineros deducidos.

NOTA 2: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

19. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez el contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel



El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula penal, de conformidad con la normativa vigente, el contratista autoriza expresamente a la Entidad, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única del cumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada.

Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

19.1 Aplicación de la cláusula penal

De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista seleccionado que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, se deberá requerir por una sola vez Contratista, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. El Contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento; para dar respuesta al mismo.

En el evento que la MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere el numeral 19 de este documento. El acto administrativo mediante el cual se hace efectivo la cláusula penal, se notificará al Contratista con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables.

Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor del Contratista, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

20. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que se afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

21. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación. Así mismo se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción.

La suspensión deberá constar por escrito y será notificada a la aseguradora a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos, el contratista deberá manifestar que la suspensión no generará sobrecostos para el Municipio, ni será fundamento para futuras reclamaciones.

En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes.

Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato; las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Corram 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 80

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



22. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente formular respecto a las órdenes impartidas por el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en la que se dio la orden. La presentación de un reclamo no dará derecho al contratista a suspender la ejecución del contrato y deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA una orden diferente.

23. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.

La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

NOTA: EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica.

En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone.

En consecuencia, las partes se comprometen a:

- a) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones.
- b) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones.
- c) Cuidar la información para que permanezca confidencial.
- d) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información

24. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable.

Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

NOTA 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

NOTA 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Correa 8 # 8-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 859 11 36 | FAX. + 57 (4) 859 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



25. VIGENCIA DE OBLIGACIONES

Las estipulaciones de este documento que por la naturaleza de la obligación deban continuar, permanecerán vigentes más allá de la finalización o terminación del contrato.

26. RESCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes de mutuo acuerdo pueden dar por terminada la ejecución del objeto contractual. En caso de no cumplirse por parte del contratista lo pactado, el contratante puede pedir, a su arbitrio, la resolución del contrato o el cumplimiento del mismo con indemnización de perjuicios (art. 1546 C.C.).

27. CESIÓN

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.

28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento es necesaria la firma de las partes. Para su legalización, la aprobación de las garantías y para iniciar la ejecución el acta de inicio suscrita entre supervisor y contratista.

29. CAUSALES DETERMINACIÓN

El Contrato que resulte del presente proceso de selección, se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- Quando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
- Quando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por el contratante.
- Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
- Por las demás causales señaladas en la ley.

29.1 Efectos de la terminación

Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación, a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general. Fracasado este intento, procederá la liquidación unilateral. Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

30. CLAUSULAS EXORBITANTES

Hacen parte de este contrato las disposiciones sobre caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás cláusulas y potestades exorbitantes contempladas en la legislación colombiana para la contratación estatal

31. PAZ Y SALVO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. Adicionalmente, autoriza a la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

32. TIPO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de terminación del mismo. En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso,

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Carrera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX: +57 (4) 853 11 36 | FAX: +57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 8390

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el SUPERVISOR deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. En este orden de ideas, la Jefe de la Oficina de Contratación y Control Disciplinario Interno, realizará la Designación de la Supervisión para el seguimiento administrativo, técnico, jurídico contable y financiero del contrato que se llegare a suscribir. Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas.

La supervisión con apoyos deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables. El supervisor, deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; entre las que se destacan las siguientes:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir la afiliación del contratista y de su personal al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera y jurídica, acorde a los formatos establecidos.
8. Generar recibo a satisfacción de mercancía, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de autorización, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Proyectar y suscribir el Acta de terminación del contrato.
12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías, cuando existan modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Correa 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 316 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexas y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.

NOTA: La supervisión no se exime de las responsabilidades establecidas en la ley general y en Manual de supervisión e interventoría vigente para el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Decreto 011 del 17 de enero de 2013).

33. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esto es de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El contrato será objeto de la liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) a partir de la terminación del mismo.

34. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7, artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

ANEXOS

- CDP
- Anexo - PRESUPUESTO
- Convenio origen y acta de inicio convenio origen

Fecha de creación: 09 de octubre de 2023

Astrid Liliana Uribe Tabares

ASTRID LILIANA URIBETABARES

Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Correa 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 38 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 80

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023